

**PLAN DE CONSULTA  
DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA SOBRE LA DECLARATORIA Y  
DELIMITACIÓN COMO MONUMENTO INTEGRANTE DEL PATRIMONIO  
CULTURAL DE LA NACIÓN, DE LAS "ESTRUCTURAS MURARIAS DEL TEMPLO  
SANTIAGO APÓSTOL DE TOTORA, PLAZA Y TORRE EXENTA"**

El presente Plan de Consulta contiene la información detallada para la realización del proceso de consulta previa sobre la declaratoria y delimitación como monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de las "Estructuras murarias del Templo Santiago Apóstol de Totora, plaza y torre exenta", el cual se encuentra ubicada en la comunidad campesina Totora, distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

*[Handwritten signature]*  
46309424  
TENIENTE  
GOBERNADOR

El Plan de Consulta, ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble (DPHI), y los representantes de la comunidad campesina Totora, en la reunión preparatoria realizada en el local comunal de la comunidad campesina de Totora, el día 26 de setiembre del 2021.

**1. SOBRE LA CONSULTA PREVIA**

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa, libre e informada de buena fe, sobre las medidas legislativas o administrativas que podría afectar directamente sus derechos colectivos<sup>1</sup>, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado<sup>2</sup>.

Los acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, como resultado de un proceso de consulta, son de carácter obligatorio para ambas partes.

**2. FINALIDAD DE LA CONSULTA**

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectarles en el ejercicio de sus derechos colectivos. La consulta previa es un diálogo intercultural que busca garantizar que los pueblos indígenas u originarios participen en los procesos de toma de decisión del Estado, así como la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos<sup>3</sup>.

**3. MEDIDA A CONSULTAR**

El Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, que regula los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, determinó que antes de aprobar la medida administrativa de proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un inmueble o monumento arqueológico prehispánico corresponde efectuar un proceso de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa sobre los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

<sup>1</sup> Son derechos colectivos, conforme al Artículo 3° del Reglamento de la Ley de consulta Previa: "Incluye, entre otros los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a la elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su hábito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural".

<sup>2</sup> Artículo 2 de la Ley N° 29785.

<sup>3</sup> Artículo 3 de la Ley N° 29785.

COMUNIDAD CAMPESINA TOTORA LITACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
GERONIMO CHUSE ESPINOSA  
DNI: 24987248  
FISCAL

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
5/6/21  
23841532  
*[Handwritten signature]*  
23944347

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TOTORA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
CENTRO POBLADO  
TOTORA  
CINCO MILENARIOS  
DNI: 402710  
ALCALDE

*[Handwritten signature]*  
24580226

*[Handwritten signature]*  
06218515

*[Handwritten signature]*  
24582376

*[Handwritten signature]*  
24582571  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TOTORA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Daniel Huamani Sencua  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TOTORA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Chillpa Sencua  
DNI: 42759869  
REGIDOR

COMUNIDAD TOTORA LITACA  
CHUMBIVILCAS  
Avelino Huamani Paucara  
DNI: 46664429  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
24715050

*[Handwritten signature]*  
44625544  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
24581135

*[Handwritten signature]*  
29414064

*[Handwritten signature]*  
40327024  
JC.E2 DE PA

La entidad promotora, a través de la Dirección de Consulta Previa, mediante Informe N° 00094-2021/DCP/MC, identificó que la medida administrativa a consultar es la "Declaratoria y delimitación de las Estructuras murarias del Templo Santiago Apóstol de Totorá, plaza y torre exenta", identificándose en el informe que la medida podría afectar directamente los derechos colectivos i) a la tierra y territorio, ii) a la autonomía, iii) a decidir/elegir prioridades de desarrollo de la comunidad campesina Totorá.

**4. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA**

En este proceso de consulta previa se consideran como partes a las siguientes:

**4.1 Entidad promotora:** La entidad promotora de este proceso de consulta previa es el Ministerio de Cultura y de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, sus órganos competentes para realizar el proceso de consulta previa, serán los siguientes:

- **Dirección de Consulta Previa**, para realizar las etapas de identificación de la medida, identificación de los pueblos originarios y realizar las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa.
- **Dirección de Patrimonio Histórico inmueble (DPHI) de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC)**, para realizar las etapas de publicidad, información, evaluación interna, diálogo y decisión del proceso de consulta previa, en coordinación con la Dirección de Consulta Previa.

También participará en el proceso la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (DDC Cusco), como parte del equipo técnico que brindará la asistencia técnica y logística correspondiente de acuerdo a su rol y marco de sus competencias.

Como entidad promotora, el Ministerio de Cultura deberá cumplir con las etapas mínimas del proceso de consulta previa, debiendo asumir las siguientes responsabilidades conforme a lo previsto en la Ley N° 29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC:

- a) Identificar la propuesta de medida que tiene una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.
- b) Identificar a los pueblos indígenas u originarios que van a ser consultados y a sus organizaciones representativas.
- c) Convocar a los pueblos indígenas u originarios identificados a la reunión preparatoria del proceso de consulta previa.
- d) Informar a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y las consecuencias de la medida a consultar.
- e) Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta previa.
- f) Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo del proceso de consulta previa.
- g) Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- h) Publicar en su portal institucional el Plan de Consulta, la propuesta de la medida administrativa a consultar, el Acta de Consulta y el Informe Final de Consulta.
- i) Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.
- j) En el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, cumplir con el protocolo de bioseguridad para la realización de actividades presenciales acordadas en el Plan de Consulta.

Corresponde al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio Histórico inmueble (DPHI) de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC), adoptar la decisión respecto a la medida administrativa consultada, dando cumplimiento a los acuerdos del proceso de consulta.

COMUNIDAD TOTORÁ LIVITACA  
CHUMBIVILCAS  
GERONIMO CHOSE ESPINOZA  
DNI: 24581242  
FISCAL

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TOTORÁ  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Código Municipal: 170001  
DNI: 4072610  
ALCALDE

*[Handwritten signatures and marks at the bottom left]*

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TOTORÁ  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Código Municipal: 170001  
DNI: 4072610  
ALCALDE

COMUNIDAD TOTORÁ LIVITACA  
CHUMBIVILCAS  
Avelino Huamani Paucara  
DNI: 46664429  
PRESIDENTE

COMUNIDAD TOTORÁ LIVITACA  
CHUMBIVILCAS  
DNI: 46664429  
REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*  
29715050

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

**4.2 Pueblos Indígenas u Originarios:** Para efectos de este proceso de consulta previa, se ha identificado a la comunidad campesina Totora como parte del pueblo indígena u originario quechuas, dentro del ámbito de la propuesta de "Declaratoria y delimitación de las "Estructuras murarias del Templo Santiago Apóstol de Totora, plaza y torre exenta". Esta comunidad está ubicada en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

La comunidad campesina identificada en el ámbito de la propuesta, es titular del derecho a la consulta previa y asumen las siguientes responsabilidades:

- Participar a través de sus instituciones y organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa conforme al Plan de Consulta y a las que se planifiquen durante el desarrollo del proceso de consulta previa.
- Suscribir los documentos y las actas durante el proceso de consulta previa.
- Brindar sus aportes a la propuesta de Plan de Consulta.
- Recibir información durante todo el proceso de consulta previa y socializar la información recibida con todos/as sus representados/as.
- Promover la participación de representantes de sus bases en los talleres informativos descentralizados.
- Analizar el contenido y los alcances de la propuesta de la medida administrativa consultada en relación a sus derechos colectivos.
- Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna, así como presentar los resultados a la entidad promotora.
- Convocar asesores en caso lo consideren pertinente.
- En el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, cumplir con el protocolo de bioseguridad para la realización de actividades presenciales acordadas entre las entidades promotoras y los pueblos consultados para realizar procesos de consulta previa (Anexo 1).

Corresponderá a las organizaciones representativas, una vez recibidos el Plan de Consulta y las medidas a consultar, dentro de un plazo de 15 días, acreditar con un documento formal, ante la Entidad Promotora, a los representantes en los procesos de consulta previa.

Los representantes acreditados deben cumplir con los siguientes criterios concurrentes conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Consulta Previa y el común acuerdo entre las partes:

- Ser persona natural y miembro del pueblo indígena que pudiera ser afectado directamente por la medida a ser consultada.
- Ser elegido por la organización representativa identificada para este proceso de consulta.

Asimismo, se consensuó con la comunidad consultada lo siguiente:

- La organización representativa acreditará a 20 dirigentes/as designados/as (un titular y un alterno).
- Asimismo, la organización contará con un/a (1) asesor/a.
- Asimismo, la organización representativa acreditará, como mínimo, a una mujer.
- Los representantes acreditados asumen la responsabilidad de participar en todas las etapas de los procesos de consulta previa.

**4.3 Otros actores en el proceso de consulta previa**

Además de las partes ya señaladas en los acápite precedentes, a continuación, se mencionan los otros actores vinculados en el proceso, junto a sus roles específicos.

COMUNIDAD TOTORÁ LIVITACA  
CHUMBIVILCAS  
"LA PROMOCIÓN DEL TURISMO ESPECIÁLIZADO EN LA ZONA DE LA ESCALERA"

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

MUNICIPALIDAD CENTRAL DE TOTORÁ  
CHUMBIVILCAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA Y OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y CULTURA

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
24582376

*[Handwritten signature]*  
24582591

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTORÁ  
CHUMBIVILCAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y CULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA Y OBRAS PÚBLICAS

COMUNIDAD TOTORÁ LIVITACA  
CHUMBIVILCAS  
Avelino Huamani Paucara  
DNI: 46664425  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
24715050

**Facilitador/a.** Tendrán las siguientes funciones:

- a) Iniciar y finalizar la reunión de diálogo.
- b) Conducir el proceso de forma imparcial para que el proceso de consulta se desarrolle de manera pacífica superando las asimetrías de información y conocimiento y los desencuentros culturales.
- c) Promoverá y mantendrá el diálogo intercultural y fomentará la participación de todos los participantes en las etapas de información y diálogo.
- d) Desempeñar un rol de mediación y apoyo en cuanto a la dinámica óptima y eficiente del proceso.
- e) Revisará las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa.
- f) Presentará las reglas establecidas en la ley y en el reglamento de consulta previa para la interacción de las partes y los otros actores en las diferentes etapas del proceso de consulta.
- g) Promoverá el establecimiento de otras reglas necesarias para la interacción de las partes y los otros actores en las diferentes etapas del proceso de consulta.
- h) Promoverá un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza.
- i) Respetará los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes.
- j) Consignará las discrepancias importantes si las hubiera.
- k) Recogerá y sintetizará los avances en las distintas actividades del proceso.
- l) Contribuirá a que los actores lleguen a acuerdos.

**Intérpretes.** El intérprete tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las actividades del proceso.
- b) Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos indígenas en las actividades del proceso.
- c) Transmitirá de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción.

**Asesores.** Tendrán las siguientes funciones:

- a) Brindará colaboración técnica en el proceso de consulta, según lo requieran los representantes acreditados de los pueblos indígenas.
- b) No podrá desempeñar rol de vocería.
- c) Estará acreditado a través de un documento por los pueblos indígenas consultados.
- d) El Ministerio de Cultura brindará el apoyo logístico para la contratación de un/a asesor/a por organización indígena.

**Viceministerio de interculturalidad.** La Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, además de ser órgano competente del presente proceso de consulta como se ha señalado en el punto 4.1, también participa en los procesos de consulta previa para brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas u originarios y a la entidad promotora durante el proceso; así como para capacitar a los/as intérpretes en derecho y proceso de consulta previa. Asimismo, atiende las dudas que surjan en los procesos de consulta previa y registra los resultados de las consultas realizadas.

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y competencias se vinculan con el desarrollo del mismo.

COMUNIDAD TOTORAL  
CHUMBIVILCAS  
GERONIMO CRISTIAN ESPINOZA  
DNI: 24581242  
FISCAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
44625544

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
CIRILO ANTONIO SANCHEZ  
DNI: 4072010  
ALCALDE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
24582376

*[Handwritten signature]*  
24582591

MUNICIPALIDAD DE PROVINCIA DE TACNA  
CHUMBIVILCAS - TACNA  
Daniel Zamora Sencia  
REGISTRADOR

MUNICIPALIDAD DE PROVINCIA DE TACNA  
CHUMBIVILCAS - TACNA  
Victor Cirilo Sencia  
DNI: 42799668  
REGISTRADOR

COMUNIDAD TOTORAL LIVITACA  
CHUMBIVILCAS  
Avelino Huamani Paucara  
DNI: 46664423  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

24715050

**5. REUNIÓN PREPARATORIA**

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, antes de la etapa de publicidad, las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos originarios, a fin de informarles y consensuar la propuesta de Plan de Consulta.

En ese sentido, el Ministerio de Cultura, realizó la reunión preparatoria con los representantes de en la comunidad campesina Totora, el día 26 de setiembre de 2021. Dicha reunión tuvo por objetivo exponer y consensuar el contenido del Plan de Consulta para la declaratoria y delimitación de las "Estructuras murarias del Templo Santiago Apóstol de Totora, plaza y torre exenta".

En la reunión preparatoria, se abordaron los siguientes temas:

- El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Consulta Previa, expuso sobre el derecho y proceso de la Consulta Previa.
- El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, expuso sobre el proceso para la declaratoria y delimitación de las "Estructuras murarias del Templo Santiago Apóstol de Totora, plaza y torre exenta", así como también la posible afectación a los derechos colectivos de la comunidad campesina Totora.
- Elaboración del Plan de Consulta de manera participativa y consensuada, precisando el contenido y actividades de cada una de las etapas del proceso, los roles de cada actor involucrado, la participación de un facilitador y de un intérprete en lengua indígena quechua, así como las medidas para promover el diálogo intercultural y la participación efectiva de las mujeres.

El resultado de la reunión preparatoria fue la aprobación del presente Plan de Consulta, que desarrolla el contenido y actividades por cada etapa del proceso de consulta como se detalla en el siguiente punto.

**6. ETAPAS DE LA CONSULTA PREVIA**

**6.1. Etapa de Identificación de la Medida Administrativa**

El Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, que regula los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, determinó que antes de aprobar la medida administrativa de proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un inmueble o monumento arqueológico prehispánico corresponde efectuar un proceso de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa sobre los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

La entidad promotora, a través de la Dirección de Consulta Previa, mediante Informe N° 00094-2021/DCP/MC, identificó que la medida administrativa a consultar es la "Declaratoria y delimitación de las Estructuras murarias del Templo Santiago Apóstol de Totora, plaza y torre exenta", identificándose en el informe que la medida podría afectar directamente los derechos colectivos i) a la tierra y territorio, ii) a la autonomía, iii) a decidir/elegir prioridades de desarrollo de la comunidad campesina Totora.

COMUNIDAD TOTORA  
CHURUBILCAS  
GERONIMO CHISE  
DNI: 24582376

Legado  
Derecho  
Sofia  
Huel

Walt  
44625544  
Huel

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO  
TOTORA - PAUCARPALLA  
CALLE DE LA FERIA 2010  
CALLE DE LA FERIA 2010

Real  
Sofia

24582376  
24582591

INSTRUMENTO DISTINTIVO DE LITVACA  
CHURUBILCAS  
MUNICIPALIDAD DE LITVACA  
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA  
AVELINO HOGAMARI PAUCCARA  
PRESIDENTE

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

MUNICIPALIDAD DE LITVACA  
CHURUBILCAS  
Victor Chilpa Sencid  
DNI: 42799869  
PRESIDENTE

COMUNIDAD TOTORA LITVACA  
CHURUBILCAS  
Avelino Hogamari Pauccara  
DNI: 46664420  
PRESIDENTE

24715050

## 6.2. Etapa de Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, mediante el Informe N° 00094-2021/DCP/MC. El informe concluyó que la comunidad campesina Titora forma parte de los pueblos indígenas u originarios, ello en tanto presenta características y atributos que se relacionan con los criterios de identificación de pueblos indígenas u originarios, según lo establecido por el marco normativo nacional e internacional. Cabe indicar que dicha comunidad, ubicada en el distrito de Livitaca, en la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, se encuentra reconocida, titulada, georreferenciada y forma parte de los pueblos quechuas según la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

## 6.3. Etapa de Publicidad

En esta etapa la entidad promotora, cumple con la entrega física a los representantes de los pueblos indígenas u originarios consultados de los siguientes documentos:

- Plan de Consulta
- Propuesta de medida administrativa a consultar (proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a las "Estructuras murarias del Templo Santiago Apóstol de Titora, plaza y torre exenta)
- Expediente técnico para la declaratoria y delimitación de las "Estructuras murarias del Templo Santiago Apóstol de Titora, plaza y torre exenta".
- Resumen ejecutivo del expediente técnico de la medida.

De acuerdo a lo acordado entre ambas partes, la entrega de esta documentación se realizó inmediatamente concluida la reunión preparatoria (en la misma fecha y lugar).

Los mencionados documentos, así como los cargos de entrega y recepción de los mismos, deberán ser publicados en el portal web institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), como entidad promotora.

A partir de la publicidad, se inicia el conteo de los 120 días calendario como plazo máximo para realizar el proceso de consulta previa, por lo que la fecha de la publicidad deberá constar en dicho portal.

## 6.4. Etapa de Información

En esta etapa, el Ministerio de Cultura, en su calidad de entidad promotora, debe brindar información a los pueblos indígenas u originarios sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad, cambios y consecuencias de la medida, atendiendo a la diversidad de los pueblos indígenas existentes y de sus costumbres. En este proceso de consulta previa, luego de las coordinaciones realizadas entre el Ministerio de Cultura y los representantes de la comunidad campesina Titora, se acordó lo siguiente:

1. Entregar material informativo sobre el proceso de consulta previa y sus etapas.
2. Realizar un taller informativo el día 24 de octubre del 2021 en la comunidad campesina Titora en la I.E. José María Arguedas en el que se abordará los siguientes temas:
  - Derecho y etapas de la consulta previa
  - Información sobre el proceso para la declaratoria y delimitación de las "Estructuras murarias del Templo Santiago Apóstol de Titora, plaza y torre exenta".



ALCALDE  
CITRINO GARCÉS ESPINOZA  
DNI: 46664429

COMUNIDAD TITORA LIVITACA  
CHUMBIVILCAS  
Avelino Huamani Paucara  
DNI: 46664429  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA  
CHUMBIVILCAS  
Daniel Huamani Paucara  
REGIDOR

- Posibles afectaciones directas al ejercicio de los derechos colectivos: i) a la tierra y territorio, ii) a la autonomía, iii) a decidir/elegir prioridades de desarrollo de la comunidad campesina Tatora.
- 3. El taller contará con la presencia de un intérprete en la lengua quechua.
- 4. El taller contará con la participación de 200 participantes de la comunidad campesina Tatora

COMUNIDAD TOTORA LIVITACA  
CHUMBEVILGAS  
CERONIMIO CHUSE ESPINANI  
DNI: 24581242  
FISCAL

La convocatoria que realice el Ministerio de Cultura a los talleres informativos, en coordinación con los pueblos originarios consultados, deberá incluir a los distintos sectores y/o anexos que conformen a la comunidad campesina Tatora, considerando de manera especial a aquellos miembros de la comunidad que se encuentran en el ámbito de la propuesta de declaratoria como patrimonio cultural, a fin de asegurar su participación en el proceso.

**Preguntas y aclaraciones**

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida administrativa objeto de consulta previa, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y la Dirección General de Patrimonio Cultural a la siguiente dirección:

- Dirección: Sede central del Ministerio de Cultura Av. Javier Prado Este 2465, San Borja Lima
- Correo electrónico: [rfuentes@cultura.gob.pe](mailto:rfuentes@cultura.gob.pe) Arq. Rocío del Pilar Fuentes Ortiz
- Teléfono: 958222271

La etapa informativa durará hasta el 26 de octubre de 2021, plazo en el cual la entidad promotora realizará los mecanismos informativos y podrán recibirse y absolverse las preguntas y aclaraciones que pueda realizar la comunidad campesina Tatora.

**6.5. Etapa de Evaluación Interna**

En esta etapa, los representantes de la comunidad campesina Tatora deberán convocar y realizar la reunión de Evaluación Interna a fin de analizar la propuesta de la medida administrativa a ser consultada, sus implicancias y posibles afectaciones en el ejercicio sus derechos colectivos. Durante la evaluación interna, la entidad promotora no participará de esta etapa.

Terminado este proceso de análisis, los representantes de la comunidad campesina Tatora, deberán entregar al Ministerio de Cultura una copia del Acta de Evaluación Interna donde consten las propuestas, opiniones, aportes y observaciones sobre la medida a consultar. Además, en el Acta de Evaluación Interna, deberán designar a sus representantes acreditados (20 representantes, 17 hombres y 3 mujeres), para la etapa de diálogo, cumpliendo con los requisitos señalados en el numeral 4.2 del presente Plan de Consulta.

Asimismo, cabe precisar que de acuerdo al artículo 19.4 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, en caso la comunidad campesina de Tatora en su acta de Evaluación Interna señale que se encuentra de acuerdo con la medida, el proceso de consulta concluirá en esta etapa, tomándose esta acta como Acta de Consulta. En caso, la comunidad presente modificaciones, aportes o propuestas sobre la medida, se continuará con la etapa de diálogo.

Por acuerdo de las partes, esta etapa se ha programado para el día 31 de octubre de 2021, en la comunidad campesina Tatora. La evaluación interna, deberá procurarse



COMUNIDAD TOTORA CENTRO POBLADO ALVARO CAHUARE  
CERONIMIO CHUSE ESPINANI  
DNI: 24581242  
ALDO

COMUNIDAD TOTORA LIVITACA  
CHUMBEVILGAS  
Avelino Humariri Paucara  
DNI: 46664429  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TOTORA  
CHUMBEVILGAS - CUSCO  
Daniel Huamani Serrano  
DNI: 41400478  
REGISTRADO

24715050

realizar dentro del marco de las Asambleas Generales Extraordinarias de la respectiva comunidad campesina.

Por su parte, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, recogerá el Acta de evaluación interna el día 01 de noviembre del 2021.

### 6.6. Etapa de Diálogo

La etapa de Diálogo, se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

La etapa de diálogo en un espacio en el que participan los representantes del Estado, y los representantes acreditados de la comunidad campesina Totorá que se encuentra asentada en el ámbito de la declaratoria y delimitación de las "Estructuras murarias del Templo Santiago Apóstol de Totorá, plaza y torre exenta".

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. Los acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcancen acuerdos, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de las comunidades como parte de los pueblos indígenas u originarios los acuerdos celebrados entre la comunidad campesina Totorá y el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y la Dirección General de Patrimonio Cultural, quedarán suscritos en el Acta de Consulta.

Esta Etapa se llevará a cabo el día 07 de noviembre 2021, en la sede de la I.E. José María Arguedas. Con la presencia de los 20 representantes de la comunidad campesina Totorá.

### 6.7. Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación o la no aprobación de la medida administrativa, corresponde a la entidad promotora. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendrá la sobre sus derechos colectivos.

### 7. REGISTRO

Las reuniones preparatorias, los talleres informativos y las reuniones de dialogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, deberán ser registrados en video y audio, por parte de la entidad promotora, según la conformidad de los pueblos originarios a ser consultados.

### 8. LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:



*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
44625544

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
24582376

*[Handwritten signature]*  
24582591

*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD DISTRITO DE LIVITACA, CHUMBIVILCAS, FISCAL, DNI: 46664429

*[Handwritten signature]*

COMUNIDAD TOTORA LIVITACA, CHUMBIVILCAS, Avelina Huamani Paucara, DNI: 46664429, PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
24713050

• **El enfoque intercultural:** Durante la reunión preparatoria y las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a la lengua correspondiente, por lo que se debe contar con intérpretes autorizados por el Ministerio de Cultura. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados. En el caso que no se pueda contar con intérprete autorizado, podrán participar miembros de la comunidad que puedan realizar la traducción del castellano a la lengua correspondiente.

• **El enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos originarios y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos originarios.

• **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

## 8. LOS PRINCIPIOS PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

• **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.

• **interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.

• **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.

• **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias características especiales de los pueblos originarios involucrados.

• **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos originarios conocer, reflexionar y generar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.

• **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.

• **Información oportuna:** Los pueblos originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

COMUNIDAD TOTORALIVITACA  
CHUMBIVILCAS  
GERONIMO CHISE ESPINOSA  
DNI: 24581243  
FISCAL

*Lejeda*

*[Handwritten signatures]*

ALCALDE DEL MUNICIPIO PAUCARRA  
ALCALDE  
CIRILO ANTONIO  
DNI: 4664429  
ALCALDE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
24582376

*[Handwritten signature]*  
94582592

COMUNIDAD TOTORALIVITACA  
CHUMBIVILCAS  
DANIEL HUAMANZI SANCHEZ  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

COMUNIDAD TOTORALIVITACA  
CHUMBIVILCAS  
Avelino Huamani Paucara  
DNI: 4664429  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
24715050

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
44625544

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ANEXO Nº 1**  
**PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19**  
**EN PROCESOS DE CONSULTA PREVIA**

**1. INTRODUCCIÓN**

Los coronavirus son una gran familia de virus que causan enfermedades que van desde un resfriado común hasta el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS, por sus siglas en inglés). El nuevo coronavirus (COVID-19) es una cepa no identificada previamente en humanos, que propaga de persona a persona, a través de gotitas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser o estornudar, o al tener contacto con personas contagiadas.

Los primeros casos confirmados en el continente americano fueron notificados en los Estados Unidos de América y Canadá (el 23 y 27 de enero de 2020, respectivamente) y en el Perú, con fecha 05 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso importado de COVID-19.

Entre las acciones realizadas por el Estado Peruano para prevenir y mitigar la propagación del COVID-19, tenemos al Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, que declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendarios, y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19 y con Decreto Supremo No 020-2020-SA, publicado el 13 de junio de 2020, prorrogó por noventa (90) días calendario más la emergencia sanitaria en el periodo del 10 de junio al 07 de setiembre de 2020. La mencionada declaración de emergencia sanitaria ha sido prorrogada a su vez, por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 08 de setiembre del presente año, mediante Decreto Supremo Nº 027-2020-SA, publicado el 28 de agosto de 2020; asimismo, nuevamente, por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 7 de diciembre de 2020, mediante Decreto Supremo Nº 031-2020-SA, publicado el 27 de noviembre de 2020.

Asimismo, con Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19. El estado de emergencia mencionado ha sido prorrogado por diversos decretos supremos, hasta el 31 de enero de 2021<sup>1</sup>.

Por su parte, el Ministerio de Cultura, órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo, mediante Oficio Múltiple Nº 000018-2020-DGPI/MC de fecha 04 de abril de 2020 informa que "toda actividad e implementación de procesos de consulta previa a cargo de entidades públicas, que implique contacto directo con pueblos indígenas u originarios, queda suspendida hasta el término de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el COVID-19".

Posteriormente, mediante Oficio Múltiple Nº 000041-2020-DGPI/MC de fecha 24 de mayo de 2020, el Ministerio de Cultura ratifica la suspensión de las actividades de los procesos de consulta previa que impliquen contacto directo con pueblos indígenas u originarios. Sin embargo, también señala que "se puede realizar coordinación, elaboración, diseño y preparación de documentos, metodologías y/o herramientas que se implementarán en las posteriores etapas del proceso". Además, agrega el Oficio que, "en relación al desarrollo de otros mecanismos que no impliquen contacto directo con los pueblos indígenas u originarios, para realizar acciones de procesos de consulta previa, las entidades promotoras deberán llegar a un acuerdo con los pueblos consultados respecto al tipo de mecanismo(s) y a la forma en que se implementará(n). Dichos mecanismos

<sup>1</sup> Ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM y Nº 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM, Nº 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020-PCM, Nº 165-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM, Nº 177-2020-PCM, Nº 178-2020-PCM, Nº 180-2020-PCM, Nº 184-2020-PCM, Nº 201-2020-PCM, Nº 202-2020-PCM, Nº 002-2021-PCM.

18  
COMUNIDAD TOTORALIVITACA  
CHUTZIVILCAS  
GERONIMO CHUZE ESPINOZA  
DNI: 24861709  
FISCAL

*[Handwritten signatures and initials]*

18  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIVITACA  
ALCALDE  
CIRILO ALBERTO  
DNI: 4027281

*[Handwritten signatures and initials]*

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIVITACA  
CHUTZIVILCAS  
VICEDIRECTOR GENERAL  
DNI: 4027281  
REGIDOR

24582376

COMUNIDAD TOTORALIVITACA  
CHUTZIVILCAS  
Avelino Huamani Paucara  
DNI: 46664429  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIVITACA  
CHUTZIVILCAS  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SENCILLA  
REGISTRO

*[Handwritten signatures and initials]*  
24715050

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*

acordados deben considerar las particularidades de cada pueblo indígena u originario, los principios rectores establecidos en la Ley N° 29785 y garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente sobre el derecho a la consulta previa".

Asimismo, mediante Oficio N° 000524-2020-DGPI/MC, de fecha 2 de Julio del 2020, emitido por el Ministerio de Cultura, "señala que en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, las reuniones presenciales podrán realizarse excepcionalmente con acuerdo de las partes siempre que las mismas no pongan en riesgo la salud pública. Para ello la entidad promotora deberá coordinar y cumplir las medidas de prevención y cuidado dispuestas por el Ministerio de Salud, así como por otras autoridades competentes, de acuerdo a sus funciones".

Del mismo modo, el Ministerio de Cultura ha señalado que "al respecto, se debe tener en cuenta que, como se ha señalado anteriormente, el Plan de Consulta es el instrumento que contiene el detalle de la información sobre el proceso a realizar, incluidos los mecanismos a implementar y, en ese sentido, resulta fundamental el acuerdo entre la entidad promotora y los pueblos al respecto, más aún ante la situación especial producida por el COVID-19."

Teniendo en cuenta lo descrito, así como lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que derogó el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, resulta necesario establecer y aplicar criterios específicos para la implementación de actividades en un proceso de consulta previa, durante el periodo de emergencia sanitaria y el periodo posterior al mismo. Así como regular las medidas y acciones por parte de los actores involucrados en el proceso para enfrentar el riesgo de propagación e impacto sanitario provocado por el COVID-19.

En razón de ello, el Ministerio de Cultura propone que la implementación de los procesos de consulta previa comprenda la aplicación de un protocolo que contenga medidas de prevención frente al COVID-19, conforme a las medidas y acciones señaladas en el presente documento, durante reuniones presenciales en el marco de procesos de consulta previa (talleres informativos, evaluaciones internas o sesiones de diálogo intercultural, entre otros).

## 2. OBJETIVO

Establecer e implementar las medidas y acciones de prevención frente al COVID-19, que deben realizar los actores involucrados en los procesos de consulta previa, durante todas sus etapas, en especial aquellas que impliquen reuniones presenciales en los que participen pueblos indígenas u originarios y funcionarios/as públicos/as, a fin de proteger su salud en el marco de la implementación de procesos de consulta previa.

## 3. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación en todas las etapas de los procesos de consulta previa, que tengan como entidad promotora al Ministerio de Cultura, responsable de conducir y asistir procesos presenciales de consulta previa. El protocolo será de aplicación por los servidores y las servidoras públicas del Ministerio de Cultura, así como por los y las integrantes de los pueblos indígenas u originarios u otros que participen en procesos de consulta previa.

## 4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19 DURANTE LA IMPLEMENTACION DE LA CONSULTA PREVIA

### 4.1 Acciones preparatorias y de planificación

Para el cumplimiento de las medidas de prevención frente al COVID-19, la Entidad promotora coordinará con la DiRESA o con el establecimiento de salud más cercano del MINSA e incluirá las recomendaciones pertinentes para la implementación de eventos presenciales que impliquen contacto directo con pueblos indígenas u originarios.

GERONIMO CHUSTE ESPINOSA  
DNI: 24981249  
FISCAL  
COMUNIDAD TOTORA LIVITACA  
CHUMVILCAS

*[Handwritten signatures and initials]*

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DNI: 4666429  
ALCALDE

*[Handwritten signatures and initials]*

COMUNIDAD TOTORA LIVITACA  
CHUMVILCAS  
Avelino Huamani Paucara  
DNI: 4666429  
PRESIDENTE

REGISTRADO  
DNI: 24582576

*[Handwritten signature]*  
24715050

*[Handwritten signature]*  
Gulap  
44625544

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Asimismo, se coordinará con la DIRESA o con el establecimiento de salud más cercano del MINSA a fin de contar con la presencia de un profesional de la salud<sup>2</sup> en los eventos presenciales en el marco de procesos de consulta previa. El o la profesional de la salud implementa las medidas de prevención frente al COVID-19 antes, durante y después de los eventos presenciales.

Así también, se contará con un intérprete debidamente acreditado, por el Ministerio de Cultura, en la lengua originaria del o los pueblos indígenas u originarios a ser consultados. El o la intérprete apoyará con las labores de traducción respecto a las instrucciones o recomendaciones brindadas por el o la profesional de la salud.

La entidad promotora implementará las siguientes medidas en relación a la planificación de la reunión:

- a. En la planificación de la comisión para realizar la actividad, la entidad promotora deberá considerar medidas de prevención y cuidado para evitar riesgo de contagio, tanto en el transporte, hospedaje y alimentación de los o las comisionadas, procurando para ello realizar el contacto mínimo indispensable con otras personas a fin de reducir la posibilidad de contagio.
- b. La entidad promotora evalúa que el equipo comisionado para participar en la actividad se encuentre conformado por el personal indispensable para llevar a cabo la actividad. Al respecto, se deberá informar al pueblo indígenas u originario a ser consultado, así como a la autoridad de salud, respecto a la cantidad de personas que participarán por parte de la entidad promotora. Antes de emprender el desplazamiento hacia el lugar del evento, la entidad promotora deberá garantizar que las o los comisionados cuenten con los implementos de protección requeridos, tales como mascarillas quirúrgicas (dos por día de comisión), alcohol en gel con una concentración de mínimo 60%, entre otros<sup>3</sup>. Asimismo, se debe brindar a los o las comisionados/as, las recomendaciones sobre el uso adecuado de dichos implementos durante el transcurso de la comisión.
- d. Como medida de prevención, las y los servidoras/es públicos que participen en eventos presenciales en el marco de procesos de consulta previa y que requieren desplazarse desde la ciudad de Lima, serán sometidos a una prueba de descarte de COVID-19, en un plazo de uno a tres días previos al viaje o comisión. Asimismo, los/as comisionados/as deben completar una ficha sintomatológica que permita recoger información sobre posibles síntomas, pertenencia a un grupo de riesgo o haber estado en contacto con pacientes con sospecha o caso confirmado de COVID-19, entre otros.
- e. Verificar que el vehículo de transporte de los/las servidores/as públicos cuente con implementos de limpieza y desinfección y, de ser necesario, se encuentre equipado con agua, jabón y demás instrumentos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- f. Se debe garantizar que el lugar de hospedaje cumpla con las recomendaciones de prevención y protección del Ministerio de Salud frente al COVID-19.

#### 4.1.1 Restricciones para la asistencia de personas que pertenecen a grupos de riesgo, a las reuniones presenciales de consulta previa

De acuerdo al documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19", aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, y demás normativa de la materia, se considera a las siguientes como personas en grupos de riesgo con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19:

- Personas con edad mayor a 65 años.
- Personas con hipertensión arterial.
- Personas con diabetes.

<sup>2</sup> Profesional de la Salud: Profesional de la salud que labore en el sector público y/o privado, que cumple con la función de gestionar o realizar la vigilancia de la salud de los participantes que asistan a las reuniones presenciales de procesos de consulta previa.

<sup>3</sup> Para reuniones que son objeto de consulta, debe usarse mascarillas comunitarias, acorde con la tabla 3 de la Norma Técnica aprobada por la Resolución Ministerial N° 306-2020/MINSA. Asimismo, los escudos faciales (caretas) previstas en el numeral 6.4 del Documento Técnico: "Recomendaciones sobre el uso de escudos faciales (caretas) en los establecimientos de salud y en la comunidad en el contexto de la pandemia de COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2020-MINSA.

COMUNIDAD TOTORALIVITACA  
CHUMIVILCAS  
GERONIMOCHEUSESPINOZA  
DNI: 24581242  
FISCAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

COMUNIDAD TOTORALIVITACA  
CHUMIVILCAS  
CUTIYA  
DNI: 40228310  
ALCALDE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
24582376

*[Handwritten signature]*  
24582591

*[Handwritten signature]*  
24715050

*[Handwritten signature]*

COMUNIDAD TOTORALIVITACA  
CHUMIVILCAS  
Avelino Huamán Paucara  
DNI: 46664429

- Personas con obesidad.
- Personas con enfermedades cardiovasculares.
- Personas con Enfermedad Pulmonar Crónica
- Personas con cáncer.
- Personas con enfermedad o tratamiento inmunosupresor, o en otros estados de inmunosupresión
- Personas con obesidad con Índice de masa corporal (IMC) de 40 a más.
- Personas con asma.
- Personas con insuficiencia renal crónica.

Los/as comuneros/sa o representantes de pueblos indígenas que presenten estas características tienen mayor riesgo de complicaciones por COVID-19 y; por tanto, se recomienda NO asistir a las reuniones presenciales, por estar considerados dentro de un grupo de riesgo.

La entidad promotora en coordinación con representantes de los pueblos indígenas que serán consultados, establece las medidas alternativas para que las personas consideradas dentro de un grupo de riesgo, a quienes se recomienda no participar en reuniones presenciales, reciban la información, así como los canales para que manifiesten sus aportes y participaciones.

**4.2 Acciones durante las reuniones presenciales en el marco de los procesos de consulta previa**

**4.2.1 Medidas del lugar o del local donde se desarrollarán acciones de consulta previa**

Las características y condiciones del lugar o el local donde se desarrollará la reunión de la etapa de consulta previa que corresponda, serán las siguientes:

- **Infraestructura:**
  - El lugar debe contar con las características y dimensiones suficientes para aplicar las medidas de distanciamiento físico, considerando el aforo permitido del local y la cantidad de participantes en el evento. En relación al aforo, la entidad promotora deberá considerar la normativa vigente al respecto, al momento de la realización del evento.
  - El lugar debe contar con las características para aplicar las medidas preventivas que se adoptarán para garantizar la salud pública de los participantes (en caso sea un local, las puertas y ventanas deberán permanecer abiertas y, en otros lugares, debe haber ventilación natural permanente),
- Limpieza y desinfección del ambiente, del equipamiento del local cerrado o abierto, y de superficies en general (barandas, mobiliario, equipos, alimentos, entre otros).
- Disponer los asientos que se emplearán, podios, tarimas u otros, a una distancia mínima que reduzca el riesgo. En caso de contar con galerías, la ubicación será de manera escalonada respetando la distancia mínima.
- **Aforo:** El aforo (cantidad de personas) no será mayor del porcentaje previsto en la normativa vigente.
- Disponer en el local, puntos de desinfección de manos: Estas pueden ser implementadas mediante puntos de lavado de manos portátiles; en caso el local cuente con un grifo de agua, se proporcionará jabón líquido para el libre lavado de manos y/o se proporcionará gel desinfectante de manos, para su respectiva desinfección. Complementariamente, se dispondrán frascos de alcohol en gel para cada participante y toallas desechables.
- Disponer en el local implementos para disponer los diferentes residuos sólidos, incluyendo recipientes adecuados para el destino final de los elementos de protección personal utilizados.

**4.2.2 Evaluación de los y las participantes del proceso de consulta**

Antes del ingreso a un local abierto o cerrado para llevar a cabo una reunión presencial, el personal de la salud aplicará un triaje, previo al inicio de la reunión a todos los y las asistentes y participantes incluido el equipo de la entidad promotora.

GERONIMO CHISE ESPINOZA  
 DNI: 24581242  
 FISCAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

COMUNIDAD TOTORA LITACA  
 CHUMBIVILCAS  
 CENTRO POPULAR  
 DNI: 40273111  
 ALCALDE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 24582376

*[Handwritten signature]*  
 94582591

COMUNIDAD TOTORA LITACA  
 CHUMBIVILCAS  
 DNI: 46664429  
 PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*

COMUNIDAD TOTORA LITACA  
 CHUMBIVILCAS  
 DNI: 46664429  
 PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
 24715050

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 44625114

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Solo pueden ingresar y/o permanecer en el local los y las asistentes que no son identificados como sospechosos de COVID-19, según lo indique el personal de salud.

Verificación que él o la participante cuenta con los implementos necesarios como mascarilla. La entidad promotora entregará estos implementos de acuerdo a las normas técnicas vigentes. Asimismo, entregará alcohol en gel con una concentración de mínimo 60%.

**Respecto a casos de sospecha de COVID-19:** Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Durante la evaluación física, el profesional de la salud puede aplicar una ficha de sintomatología relacionada al COVID-19, teniendo como referencia la ficha de investigación clínico epidemiológica COVID-19 establecida por el Ministerio de Salud.

De presentar síntomas de sospecha de COVID-19, no se autorizará el ingreso al local donde se desarrollará la reunión presencial. En ese caso, el personal de la salud realizará las siguientes acciones:

- Aplicación de la Ficha epidemiológica COVID-19, establecida por el MINSA.
- Notificación a la autoridad de salud competente.
- Solicitar, como medida de prevención, que la persona sospechosa asista al Centro de Salud local más cercano.
- Comunicar a uno de los representantes de la entidad promotora.

Para las acciones y coordinaciones específicas con la autoridad de salud, se debe tener en cuenta las disposiciones del Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de COVID-19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA y sus modificatorias.

#### 4.2.3 Medidas de prevención durante el desarrollo de las reuniones de consulta previa

Todas las y los participantes de las reuniones presenciales en el marco de procesos de consulta previa, están obligados a:

- Mantener en todo momento, la distancia social respecto a otras personas
- Evitar al máximo el contacto estrecho, queda prohibido el saludo de manos u otro tipo de contactos.
- Informar si observa que otros participantes tienen tos, o síntomas vinculados al COVID-19.
- Practicar la higiene respiratoria y toser o estornudar sobre la flexura del codo y fuera del local cerrado. Lavarse las manos con agua y jabón después de toser o estornudar.
- Realizar la higiene de manos con frecuencia (como mínimo cada 2 horas), durante al menos 20 segundos y de manera obligatoria después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte), antes de tocarse la cara y antes y después de colocarse la mascarilla.
- Uso obligatorio de mascarillas durante el desarrollo de las reuniones de consulta previa. Dichos implementos deberán cumplir las especificaciones establecidas por el Ministerio de Salud y son de estricto uso personal. De no contar con alguno de los implementos antes señalados, la entidad promotora proporcionará los mismos.
- Usar la mascarilla de la siguiente manera:
  - La colocación de la mascarilla debe ser sobre la nariz y por debajo del mentón.
  - No tocar la mascarilla durante su uso. Si debe hacerlo, lavarse las manos antes y después de su manipulación.
  - Si la mascarilla está rota, sucia o húmeda, retirársela, eliminarla y solicitar una nueva.

Para reuniones que son objeto de consulta, debe usarse mascarillas comunitarias, acorde con la tabla 3 de la Norma Técnica aprobada por la Resolución Ministerial N° 306-2020/MINSA. Los escudos faciales (caretas) deben ser entregados según lo dispuesto en el numeral 6.4 del Documento Técnico: "Recomendaciones sobre el uso de escudos faciales (caretas) en los establecimientos de salud y en la comunidad en el contexto de la pandemia de COVID-19", aprobada por Resolución Ministerial N° 447-2020-MINSA.

COMUNIDAD TOTORALIVITACA  
CHUMBIVILCAS  
GERONIMO CHISE ESPINOZA  
DNI: 24581242  
FISC. 11111111111111111111

ALCALDIA MUNICIPALIDAD CENTRAL DE  
ALICAMA  
CIRILO NIÑEZ  
DNI: 24581242  
ALICAMA

COMUNIDAD TOTORALIVITACA  
CHUMBIVILCAS  
Avelino Huamali Paucara  
DNI: 46664429  
PRESIDENTE

COMUNIDAD TOTORALIVITACA  
CHUMBIVILCAS  
DNI: 24581242  
ALICAMA

24715050

- Cuando se retire la mascarilla, hacerlo desde las cintas o elásticos, nunca tocar la parte externa de la mascarilla.

### 4.3. Sobre las medidas de prevención durante la entrega de refrigerios y almuerzos

En el marco de la pandemia del COVID-19, para la entrega de refrigerios y almuerzos a los y las participantes de las reuniones presenciales de Consulta Previa, se tendrá en cuenta las siguientes pautas básicas de bioseguridad, tales como:

- Antes de la entrega, el personal de la salud, solicitará a los y las participantes realizar la higiene de manos y mantener la distancia mínima unos de otros.
- La entrega del alimento debe realizarse colocando el alimento a 50 cm. del participante sin tener contacto físico con el receptor del alimento.
- Culminado el alimento, cada participante debe desechar los residuos en una bolsa o tacho más cercano fijado para ese fin.
- Finalmente, los participantes deben realizar nuevamente una higiene de manos o desinfección, a través del lavado de manos y/o de alcohol en gel.

En relación al traslado de los alimentos, así como otras medidas en relación a la entrega de estos, se aplicará lo dispuesto en los Lineamientos para el traslado y entrega de bienes y/o alimentos a pueblos indígenas u originarios, por parte de entidades públicas, personas naturales y/o jurídicas de derecho privado, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2020-MC.

Para el cumplimiento de estas medidas de bioseguridad también se puede seguir las recomendaciones y lineamientos para el traslado y entrega de alimentos, de la Resolución Ministerial N° 250-2020-MINSA sobre la Guía Técnica para los restaurantes y servicios afines.

COMUNIDAD TOTORALIVITACA  
CHUAMBIVILCAS  
GERONIMO CHISE ESTINOZA  
DNI: 44891242

*[Signature]*  
46309424

*[Signature]*  
44623544

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
24582376

*[Signature]*  
24582591

MUNICIPALIDAD DISTRICTO DE LIVITACA  
CHUAMBIVILCAS  
DISTRITO DE LIVITACA  
DNI: 46640278  
REGIDOR

COMUNIDAD TOTORALIVITACA  
CHUAMBIVILCAS  
Avelino Huamani Paucara  
DNI: 46664429  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
24715050

*[Signature]*  
23940347

*[Signature]*  
23963630

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO  
TOTORA - HUANCAYURE  
ALCALDIA  
Cirilo Melendez Arzu  
DNI: 40272610  
ALCALDE

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Lista de asistencia del Proceso de consulta previa  
 Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de Templo Santiago Apóstol de Totorá de la comunidad  
 campesina Totorá, en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	LOCALIDAD	FIRMA
1	Guíspe Maman Bembec	24581148	Comunero	TOTORA	
2	Dionicio Chese Espinoza	43716174	Ronda Comunera	TOTORA	
3	Roger Puelles Huayta	40854401	Ronda Campesina	TOTORA	
4	Wincelao Huamabire	24564693	Comunero	TOTORA	
5	Edson Quispe Rocca	74158964	Ronda Campesina	TOTORA	
6	Andrés Huamuni Lojos	24665383	Ronda Campesina	TOTORA	
7	Victoriano Huamabire Huayta	24580979	comunero	TOTORA	
8	Moncio Pumacahuá Huamabire	24582591	Comunero	TOTORA	

Lista de asistencia del Proceso de consulta previa  
 Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de Templo Santiago Apóstol de Totora de la comunidad  
 campesina Totora, en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	LOCALIDAD	FIRMA
9	Paulina Hoya Guerra		comunero	Totora	
10	Pedro Santacruz Hoyayda	24582566	comunero	Totora	
11	María Concepción Olivares Zobileta	24579586	Comunero	TOTORA	
12	Josua Alcida Malina Sacatoma	24795810	comunero	totora	
13	Casmira Pacayo Guerra	44956509	comunero	Totora	
14	Fredy Lazo Jordán	29414064	Comunero	Totora	
15	Pionerio Tiza	24580228	Comunero	TOTORA	
16	Yoni Isabel Rojas Muñoz	43846900	comunero	Totora	

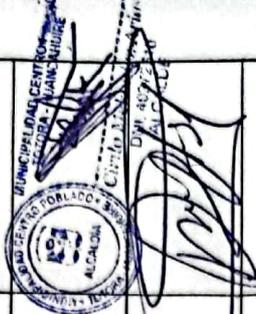
Lista de asistencia del Proceso de consulta previa  
 Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de Templo Santiago Apóstol de Totora de la comunidad  
 campesina Totora en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	LOCALIDAD	FIRMA
17	Osmar Sergio Pomacahua	72882589	Comunero	Totora	
18	Valerio Deviriones Jora	80630368	Comunero	Totora	
19	Luis Chuce Espinoza	90265072	Comunero	Totora	
20	Merio Marcelo Chuce	7892576	Comunero	Totora	
21	Arvita Anaya Olivares	10473388	Junta directiva de los Residentes Tota	Totora	
22	Teresa Anayo Olvares	24582420	Comunera	Totora	
23	Abgandro Perez Jordan	29708818	RECINTO	Totora	
24	Swara bluan nani pucall	44605556	Comunero	Totora	

Lista de asistencia del Proceso de consulta previa  
 Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de Templo Santiago Apóstol de Totora la comunidad  
 campesina Totora en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	LOCALIDAD	FIRMA
25	Sofia Agüero Rocca	44254483	comunera	Totora	
26	Leonilda Pumarcahua	24581135	Comunera	Totora	
27	Mansabel Melendez Quispe	61574472	comunera	Totora	
28	Anaíde Huancalique Guomani	76353434	Comunera	totora	
29	Claudio Sales Huancabamba	24582389	comunero	totora	
30	Valentin Huancabamba H.	24355418	secretario del CE: 56267.	TOTORA	
31	Luisa Melendez Peña	24702381	comunera	totora	
32	JAYMI HUANCABAMBA	48773124	comunero	Totora	

Lista de asistencia del Proceso de consulta previa  
 Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de Templo Santiago Apóstol de Totora de la comunidad  
 campesina Totora en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	LOCALIDAD	FIRMA
33	SABINA HUANCALISE COLOHUA	24 625540	Comunero	Totora	
34	CÉCILIO MELONDEZ ARTAS	40272610	Alcalde C.P.	Totora	
35	David Huamani Seneo	246240278	Regidor M.D.L.	Livitaca	
36	Victor chillpa Sencia	42799869	Regidor M.D.L.	Livitaca	
37	DINA QUISPE PEÑA	45166926	comunero	Totora	
38	Sesao Cecilia Huamani Tito	43491278	comunero	Totora	
39	MARLENY ESTRADA QUISPE	72411693	Comunero	Totora	
40	JUAN QUISPE HUATA	24560043	Vocal	Totora	

Lista de asistencia del Proceso de consulta previa  
 Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de Templo Santiago Apóstol de Totora, provincia de Totora, departamento de la comunidad  
 campesina Totora, en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	LOCALIDAD	FIRMA
41	Suan Quispe Muñoz	48703600	Ronda	Totora	
42	Eriberto Huancavira Peña	24715050	Comunero	Totora	
43	Alejo Saccaya Cuervo	24561057	Comunero	Totora	
44	Aroldo Peña Rojas	24581508	comunero	Totora.	
45	Pio Lucio Peña Pérez	24580522	Comunero	Totora	
46	Lozo Vidal Mier Huancavira	23841325	Comunero	Totora	
47	Rojas Mallo Abraham	4450744	Comunero	Totora.	
48	Irriguetto vizaretta Huilca	24580408	Comunero	Totora	

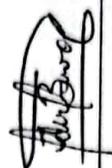
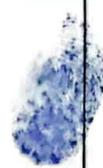
Lista de asistencia del Proceso de consulta previa  
 Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de Templo Santiago Espósiol de Totora  
 campesina Totora en el distrito de Lititaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco  
 de la comunidad

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	LOCALIDAD	FIRMA
49	Mogobou Wier Alexaudel t.	72906382	Comunero	totora	
50	Demetrio Melendez Beltran	29393143	comunero	totora.	
51	Ricardina Pena de Anaya	062185184	comunero	totora	
52	Maria Jordan Choque	48149017	comunero	totora	
53	Felix Anayo Olivas	06218515	comunero	totora.	
54	Segundo Kancabuzo / A	23391532	Comunero	Totora	
55	Amal Sulo Suwra	23934349	COMUNERO	Totora	
56	Guzman Pena Rojas	24581263	comunero	totora	

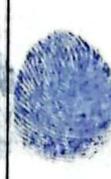
Lista de asistencia del Proceso de consulta previa  
 Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de Templo Santiago Apóstol de Totora  
 campesina Totora en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco  
 comunidad

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	LOCALIDAD	FIRMA
57	Serapio Chuse Espinoza	245812412	Fiscal	Totora	
58	Manuel Valerio Salas	4037024	VER DE PAZ	Totora	
59	Ciraco Saica Nilonio	44625575	Ronda	Totora	
60	Hugo Espinoza Villalobos	24495738	COMUNERO	Totora	
61	El. Romarco Salas Larut Santiago Puelles Melendez	24561842	COMUNERO	Totora	
62	S. Saiz Salas	48899741	COMUNERO	Totora.	
63	Ana Rosa Chuse Lobra	46374538	COMUNERO	totora	
64	UMERES OROE CASIMIRO	80117135	TESORERO	TOTORA	

Lista de asistencia del Proceso de consulta previa  
 Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de Templo Santiago Apóstol de Totora de la comunidad  
 campesina Totora, en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	LOCALIDAD	FIRMA
65	Feliciana Mollo Surco	24582376	Presidente Ronda Campesina	Totora	
66	Ana Maria Puelles Huayta	48027443	Comunera	Totora	
67	Julio Surca Guerra Graber Peña Cueva	24580817	comunero	Totora	
68	<del>Graber</del> Graber Peña Cueva	24579827	comunero	Totora	
69	Edwin Barrionuevo Nina	48770372	Comunero	Llancama	
70	Sandra Meaco Huamanchusi	41841961	Comunera	Totora	
71	Guillermina Paucaiz Jajini	44440041	Comunera	Totora	
72	Graciela Puelles Paucaiz	44625544	Comunera	Totora	

Lista de asistencia del Proceso de consulta previa  
 Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del Templo Santiago Apóstol de Totora de la comunidad  
 campesina Totora en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	LOCALIDAD	FIRMA
73	Pepe José Acuña Rojas	24793822	Comunero	Totora	
74	Almeida Acuña Indio	42745771	Comunero	Totora	
75	Josepa Pallas Acuña	29201569	comunera	totora	
76	Valentin Torres Oray	24581059	Comunero	Fotora	
77	Wilfredo Mier Molina	41953928	Comunero	totora	
78	Felix Cruz Achahui	24583744	Vice presidente	totora	
79	Cipriana Chusi Espinoza	43438590	comunera	Totora	
80	Emerencio Hortado Diez	74057692	comunero	totora	

Templo Santiago Apóstol de TOTORO		Apóstol de TOTORO	
Nombre y Apellidos	DNI	CARGO	Localidad
81- Luzo Quispe Mir	24582668	Comunero	TOTORO ALTA
82- MOSTA Modesta Tollo Surco	24582398	JUEZ Comunero	TOTORO
83- CARIÑO Huilca Hito	43406328	Comunero	TOTORO
84- ANGELICA Remigio Pilon	09559363	Comunero	TOTORO
85- Quispe Mier Victoriano	24583301	Pongévo	TOTORO
86- Roger Huilca	Pacco 72865423	Comunero	TOTORO
87- Ibana Peña	Olivares 42080988	Comunera	TOTORO
88- Wilman Colopre	CHOCALTA 76659628	Seguridad	Leritaco
89- Yolanda Cruz	SUCA 44307284	comunera	TOTORO
90- Celía Rocca	Manuelo 46897668	comunera	TOTORO
91- Natividad Flores	P Fura 48484573	comunera	TOTORO
92- Lucy Manka	Ceara Campos 2394347	ANTRÓPOLOGA SDI - DDC - CUSCO	CUSCO
93- GIOVANNE Silva	GOENE 23941626	ANTROPOLOGO CERTIFICADO	CUSCO
94- Hilda Cañari	Joaquín 23963630	INTERPRETE	CUSCO
95- ROCIO Fuentes	ORTIZ 41739971	ARQUITECTA	LIMA
96- Maximiliano	LANGRAN WILSON 40620007	ANTROPOLOGO	LIMA HINCA

Firma